GOBIERNO DE PUERTO RICO

Asamblea Legislativa

2025 MAR 13 A 10: 45

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO LEGISLATIVO JORGE ALBERTO RAMOS COMAS Y DE LA COMISIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE INTERNADO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUATRIENIO 2025-2028



TEXTO APROBADO 10 DE MARZO DE 2025

Rafael "Rafy" Santos Ortiz PRESIDENTE

2.25°

ARTÍCULO I: FUENTE DE AUTORIDAD Y ORGANIZACIÓN

Sección 1: Título

Sección 2: Fuente de Autoridad

Sección 3: Derogación de Reglamentos Anteriores

Sección 4: Aplicabilidad

Sección 5: Definiciones

ARTÍCULO II: SOBRE EL PROGRAMA DE INTERNADO LEGISLATIVO JORGE ALBERTO RAMOS COMAS

Sección 1: Objetivo del Programa

Sección 2: Duración del Programa

ARTÍCULO III: SOBRE LOS PARTICIPANTES

Sección 1: Requisitos para Admisión al Programa

Sección 2: Nominación de Aspirantes

Sección 3: Método de Selección de Internos

Sección 4: Tareas y Destrezas a Desarrollar

Sección 5: Responsabilidades de los Internos

Sección 6: Conducta General de las Internas y los Internos

Sección 7: Separación por Causa Justificada

Sección 8: Asignación y Ubicación

Sección 9: Horario, Estipendio y Penalidades

ARTÍCULO IV: ORGANIZACIÓN

Sección 1: Miembros de la Comisión

Sección 2: Responsabilidad y Funciones de la Comisión

Sección 3: Nombramiento o Contratación de Personal o Asesores

Sección 4: Adquisición de equipo, materiales y servicios para el Programa

Sección 5: Delegación de Responsabilidades y Funciones



ARTÍCULO V: REUNIONES DE LA COMISIÓN

Sección 1: Reuniones

Sección 2: Lugar de Reuniones

Sección 3: Convocatoria

Sección 4: Obligación de Inhibirse

Sección 5: Determinaciones y Votaciones

ARTÍCULO VI: APLICACIÓN Y VIGENCIA

Sección 1: Enmiendas al Reglamento

Sección 2: Separabilidad

Sección 3: Vigencia

ARTÍCULO I: FUENTE DE AUTORIDAD Y ORGANIZACIÓN

Sección 1: Título

Este Reglamento se titula y podrá ser citado como el "Reglamento del Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas y de la Comisión Conjunta del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa".

Sección 2: Fuente de Autoridad

Este Reglamento se adopta en virtud y a tenor con las disposiciones de la Ley 184-1996, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas" y la Comisión Conjunta del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa, la cual le faculta para aprobar y establecer las normas para su funcionamiento interno y para establecer los requisitos del Programa.

Sección 3: Derogación de Reglamentos Anteriores

Quedan expresamente derogados todos los Reglamentos previamente aprobados por la Comisión. Así mismo, toda circular, instrucción, memorando y cualquier otro tipo de transacción hecha o aprobada bajo reglamentos anteriores, quedan derogados.



Como medida transitoria, la Comisión delega al Presidente la facultad de establecer excepciones con respecto a documentos necesarios para llevar a cabo los trabajos diarios de la Comisión y el Programa.

Sección 4: Aplicabilidad

Salvo que la Comisión expresamente disponga otra cosa, este Reglamento regirá las actividades y procedimientos de la Comisión, sus empleadas, contratistas, asesores, Internas e Internos y aspirantes a Internas o Internos.

Sección 5: Definiciones

Para fines de este Reglamento, las siguientes palabras y frases tendrán el siguiente significado:

- a. Comisión: significará la Comisión Conjunta del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa.
- b. Director: significará la Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo de la comisión.
- c. Interna, Interno o Participante: se refiere a la o el estudiantes de nivel subgraduado o graduado, matriculada o matriculado en instituciones post secundarias ubicadas en Puerto Rico, que solicita y es aceptada o aceptado a participar del Programa.
- d. Aspirante: estudiante que entregó documentos mostrando intención de participar.
- e. Candidato: estudiante que cumplió con la entrega de todos los documentos requeridos y pasó a ser evaluado.
- f. Ley: se refiere a la Ley Núm. 184 de 3 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas".

R5.0

- g. Presidente: significará la Presidenta o el Presidente de la Comisión.
- h. Programa: significará el Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas.
- i. Quórum: significará el número mínimo de miembros necesarios para realizar una reunión o tomar una decisión.
- j. Reglamento: significará el Reglamento del Programa de Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas y de la Comisión Conjunta del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa.
- k. Secretaria o Secretario: significará la Secretaria Ejecutiva o el Secretario Ejecutivo de la Comisión.

ARTÍCULO II: SOBRE EL PROGRAMA DE INTERNADO LEGISLATIVO JORGE ALBERTO RAMOS COMAS

Sección 1: Objetivo del Programa

El Internado Legislativo Jorge Alberto Ramos Comas se crea con el propósito de ofrecer a estudiantes universitarias y universitarios una experiencia educativa que combine los elementos teóricos y prácticos de los procesos legislativos y su interacción con la Rama Ejecutiva y Judicial.

Mediante este programa se aspira a promover una mayor conciencia entre las y los participantes de la importancia del proceso legislativo en la consecución del bien común a la vez que se desarrolla el talento de peritaje y el interés futuro en mantenerse ligados a esta Rama de Gobierno.

El Programa está dirigido a ofrecer a estudiantes la oportunidad de conocer el proceso legislativo y disfrutar de una experiencia de aprendizaje y trabajo en un ambiente legislativo en el que puedan:

1) Obtener conocimiento específico y detallado del procedimiento legislativo.

- 2) Obtener conocimiento sobre la estructura, funciones, reglas y reglamentos, leyes, procedimientos, objetivos, personal y ubicación física de los recursos de la Asamblea Legislativa y del Gobierno en general.
- 3) Conocer la relación entre la Asamblea Legislativa y otras divisiones del sistema político-gubernamental del Gobierno de Puerto Rico.
- 4) Conocer y entender el comportamiento político.
- 5) Aprender a ejecutar las labores de las personas de las oficinas de legisladores y comisiones legislativas, especialmente;
 - a. Definir un problema.
 - b. Recopilar información y datos
 - c. Desarrollar juicio propio sobre lo que es pertinente, relevante, valido e importante en el estudio de un asunto.
- 6) Identificar y analizar estrategias de políticas públicas en las comisiones, en el hemiciclo y en otros escenarios.
- 7) Conocer y utilizar eficientemente los recursos que están disponibles paras los legisladores.

Sección 2: Duración del Programa

El programa tendrá una duración conforme al calendario escolar, con dos (2) sesiones que se celebrarán entre los meses de enero a mayo; y los meses de agosto a diciembre. La comisión podrá autorizar una sesión adicional durante el verano.

ARTÍCULO III: SOBRE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Sección 1: Requisito para Admisión al Programa

Toda persona que interese ser considerada como aspirante a Interna o Interno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser estudiante a nivel sub-graduado o graduado.

4.5° C.

- b. En el caso de los estudiantes sub-graduados, haber completado al menos la mitad o más de los requisitos necesarios para obtener un grado o título de bachillerato (B.A. o B.S.)
- c. Estar matriculada en una institución post-secundaria ubicada en Puerto Rico.
- d. Al momento del primer día del internado, haber alcanzado la edad de dieciocho (18) años.
- e. Ser estudiante de la institución de educación superior acreditada por el Consejo de Educación Superior del Gobierno de Puerto Rico.
- f. Tener un horario de clases que le permita estar disponible en las facilidades del Distrito Capitolino por un mínimo de veinte (20) horas por semana, durante la duración del internado; incluyendo en este requisito que el aspirante tenga disponible el periodo comprometido entre diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.) durante cada viernes en el cual el Programa estén sesión; durante los meses de enero a mayo y de agosto a diciembre y durante cada lunes y viernes cuando el Programa este en sesión durante el mes de junio.
- g. Ser nominado o nominada por un o una integrante de la Asamblea Legislativa.
- h. Cumplimentar la solicitud de participación acompañada de los documentos que en ellas se requiere.
- Participar de una entrevista formal, previa al momento de la selección de candidatas o candidatos con el personal administrativo de la Comisión.
- j. Tener un promedio mínimo de 3.00 puntos, excepto en la sesión de verano, que el promedio mínimo es de 2.50.

2.5.0.1.

Sección 2: Nominación de Aspirantes

Las y los integrantes de la Asamblea Legislativa podrán nominar una o un (1) aspirante cada semestre y uno (1) para la sesión de verano; y deberán nominar las y los aspirantes estableciendo criterios de preparación académica, calificaciones, experiencia y servicios sobresalientes a la comunidad de la o el aspirante.

Sección 3: Método de Selección de Internas e Internos

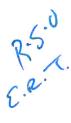
La Comisión seleccionará por semestre y para la sesión de verano las y los participantes del Programa que serán asignadas y asignados a distintas oficinas legislativas en cada Cuerpo. La selección será realizada sujeto a la disponibilidad de fondos, y sin afectar la implementación del programa en los años subsiguientes.

Todas las solicitudes de las candidatas y candidatos nominados serán evaluadas en Reunión Ejecutiva o en su defecto mediante Referéndum. La Comisión evaluará las solicitudes y verificará que se cumplan con todos los requisitos mencionados en la Sección 1 del Artículo III de este Reglamento. En adición, se llevará a cabo un proceso formal de entrevistas individuales con cada candidata y candidato como parte de los requisitos de la evaluación final. El Presidente de la Comisión extenderá una invitación a todos los integrantes de la Comisión que deseen asistir durante el proceso.

El Presidente seleccionará a las Internas y los Internos, asegurándose que entre las y los estudiantes seleccionadas y seleccionados haya representación de las candidatas y los candidatos nominadas por las Legisladoras y los Legisladores de las delegaciones de mayoría y minoría en la Asamblea Legislativa.

Sección 4: Tareas y Destrezas a Desarrollar

La experiencia como Interna o Interno incluye una variedad de oportunidades y experiencias. Alcanzarán objetivos específicos que dependerán de la naturaleza de la asignación que le corresponda desarrollar, de su participación en el programa general, del deseo en ir más allá de la asignación especifica que se le haya dado, así como del interés individual que cada uno ponga en su tarea y destrezas básicas.



Las Internas y los Internos deberán:

- 1. Preparar un plan diario de trabajo cada semana;
- 2. Mantener un diario de labor realizada;
- 3. Tomar notas en las reuniones y vistas públicas;
- 4. Redactar cartas, memorandos y medidas legislativas, así como otros documentos relacionados con el proceso legislativo;
- 5. Conocer los recursos humanos disponibles, así como las facilidades gubernamentales y privadas, que puedan ser utilizados como fuentes de investigación.
- 6. Preparar y redactar informes legislativos;
- 7. Redactar un Proyecto de Ley;
- 8. Preparar un ensayo en base a las experiencias vividas con las metas alcanzadas;
- 9. Sostener una entrevista profesional con la Legisladora o Legislador de su preferencia que pertenezca a una delegación distinta y para el cual no haya rendido labores; y
- 10. Preparar un portafolio donde se incluyan todas las tareas y destrezas descritas anteriormente, conforme al formato establecido por el personal de la Comisión.

Sección 5: Responsabilidades de las Internas y los Internos

Las y los participantes deberán llevar a cabo las funciones prescritas a éstas bajo la supervisión de las Legisladoras y los Legisladores o Ejecutivos de las Oficinas a las cuales hayan sido asignadas o asignados, o de quien estos deleguen. Deberán, además, cumplir con los requisitos del programa general que establezca la Comisión.

Sección 6: Conducta General de las Internas y los Internos

Deberán observar un comportamiento de cortesía, respeto y profesionalismo en todas sus interacciones y actividades relacionadas con el Programa, según lo



exijan los Reglamentos de los respectivos Cuerpos Legislativos. Se espera que mantengan un comportamiento ético y responsable.

Las Internas y los Internos deberán proyectar una imagen positiva, por lo que deben vestirse adecuadamente. Las Internas y los Internos deberán presentarse con vestimenta y calzado apropiado en la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 7: Separación por Causa Justificada

P.50

La Comisión podrá separar a cualquier Interna o Interno de su participación en el Programa, por causa justificada, previa comunicación a dicha Interna o Interno. La separación será notificada a la institución educativa de donde provenga la o el Participante.

Sección 8: Asignación y Ubicación de Internas e Internos

Cada Interno(a) será asignad(o) a un miembro de la Asamblea Legislativa. Las Internas y los Internos estarán ubicadas o ubicados en las oficinas legislativas o de la Comisión de la Legisladora o del Legislador a quien se le asigne.

Bajo ningún concepto un(a) Interno(a) podrá ser ubicado(a) en una oficina de distrito o fuera de las instalaciones del Distrito Capitolino. Sin embargo, la Interno o el Interno tendrá la oportunidad de asistir y participar de un proceso de vistas públicas o vistas oculares de un proyecto en el cual esté participando activamente por recomendación de la Supervisora inmediata o del Supervisor inmediato y con la aprobación del Presidente.

Toda Legisladora o Legislador que decline la asignación de una Interna o Interno tendrá que enviar a la Comisión una comunicación escrita firmada por la Legisladora o Legislador que incluya las razones por la cual declina la asignación. Este documento deberá ser entregado en las próximas cuarenta y ocho (48) horas luego de haber recibido el comunicado que notifica la asignación de la Interna o Interno a su oficina legislativa o Comisión.

Todas las Legisladoras y Legisladores contarán con la facultad de entrevistar a las y los participantes cuando se encuentren en su proceso de evaluación y para asistir durante el proceso formal de entrevistas realizadas previo a la selección final. Su participación estará limitada según lo determine el Presidente a su discreción con el fin de llevar a cabo los procesos de manera efectiva y eficiente. Durante el proceso de ubicación las Legisladoras y Legisladores a quienes se le asigne una o un participante podrá llevar a cabo entrevistas adicionales a la Interna o Interno que les fueron asignadas o asignados siempre y cuando no perjudique o afecte adversamente el inicio de su jornada.

Sección 9: Horario, Estipendio y Penalidades

La o el Participante rendirá labores por los menos veinte (20) horas semanales y recibirá un estipendio de hasta un máximo de ochocientos (\$800.00) dólares mensuales. El pago de este estipendio podrá ser modificado o suspendido en cualquier momento, sujeto a la disponibilidad de fondos.

En caso de que la o el Participante no cumpla con el requisito mínimo de veinte (20) horas semanales sin justificación previa y aprobación del programa, se aplicará una reducción proporcional en el estipendio correspondiente al período en cuestión. Si el incumplimiento persiste por más de dos (2) semanas consecutivas o tres (3) semanas consecutivas durante la duración del programa, el participante podrá ser sujeto a la suspensión o terminación de su participación en el programa.

La o el Participante realizará las gestiones pertinentes para la convalidación de su participación en el programa como crédito universitario.

ARTÍCULO IV: ORGANIZACIÓN

Sección 1: Las y los Integrantes de la Comisión

Serán las y los integrantes de la Comisión, los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, las o los Portavoces en cada Cuerpo Legislativo de todos los partidos representados en la Cámara de Representantes y en el Senado, el Presidente de la Comisión de Asuntos de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico y el Presidente de la Comisión de Asuntos de Juventud de la Cámara de Representantes.

R.S. A.

Las y los Integrantes de la Comisión podrán designar a cualquier otra u otro integrante del Cuerpo al que permanezcan para que se sustituyan a todos los fines en cualquier momento de la Comisión.

Sección 2: Responsabilidad y Funciones de la Comisión

La Comisión ejercerá las siguientes responsabilidades y funciones:

- Redactará un Reglamento que regirá las actividades y procedimientos de la Comisión, sus empleadas y empleados, contratistas, asesoras y asesores, Internas e Internos y aspirantes a Internas e Internos, disponiendo todas las normas y procedimientos que sean necesarios para la operación del Programa, incluyendo lo relativo al pago de estipendios y las gestiones pertinentes para la convalidación de la participación en el Programa como crédito universitario.
- 2. Coordinará y solicitará con las instituciones educativas de donde provengan las Internas y los Internos, y en la medida que sea posible, que la participación de Internas e Internos del Programa conlleve la aprobación de créditos académicos.
- 3. Preparará un presupuesto anual, el cual entrará en vigor una vez sea aprobado por la Comisión y radicado en las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos. Todo desembolso que se lleve a cabo, de dicho presupuesto, será previamente autorizado por el Presidente de la Comisión.
- 4. Establecerá, a tenor de la Ley 184-1996, *supra*, los criterios de selección para los participantes del programa.
- 5. Supervisará la operación general del Programa.
- 6. Recomendará y aprobará enmiendas al reglamento.
- 7. Aprobará el currículo general del Programa.
- 8. Planificará, controlará, dirigirá y supervisará todas las actividades administrativas, relacionadas con el Programa.



- 9. Supervisará la participación de los miembros del Programa.
- 10. Llevará a cabo una evaluación del programa que incluirá como mínimo información suministrada por las internas y los Internos, así como de otro personal relacionado con el Programa.
- 11. Preparará un informe de labor realizada, logros y proyecciones para someter al Presidente del Senado y de la Cámara de Representantes en o antes del día quince (15) de febrero de cada año, y enviará una copia de dicho informe, una vez, así sometido el Presidente, las Rectoras y Rectores u otros oficiales de las Instituciones Educativa de donde procedan las Interna y los Internos.

Sección 3: Nombramiento o Contratación de Personal o Asesoras y Asesores



La Comisión contará con el personal profesional necesario que nombre el Presidente. Entre ellos nombrará una Directora o un Director quien será la coordinadora o coordinador y enlace con las y los estudiantes y las universidades. También la Comisión podrá contar con una Secretaria o un Secretario.

En adición, el Presidente nombrará el personal que estime conveniente para manejar los aspectos administrativos del programa. A esos efectos el Presidente, o la persona a quien este delegue, supervisará directamente el personal adscrito a ésta Comisión y mantendrá el correspondiente registro de asistencia y registro de salidas oficiales de dicho personal.

Sección 4: Adquisición de equipo, materiales, y servicios para el Programa

Con la excepción de estipendios para los Internos o Internas, la Oficina de Servicios Legislativos no desembolsará suma alguna de dinero de las cantidades asignadas a la Comisión, que no haya sido aprobada por escrito por el Presidente. La facultad de aprobación aquí descrita es indelegable.

Sección 5: Delegación de Responsabilidades y Funciones

La Comisión designa y delega en calidad de medida transitoria, todas las responsabilidades y funciones descritas en las Secciones 2, 3, y 4 del Artículo IV a el Presidente, quien será a todos los efectos, delegada o delegado de la Comisión para

propósitos de la administración, de las operaciones y actividades regulares del Programa.

ARTÍCULO V: REUNIONES DE LA COMISIÓN

Sección 1: Reuniones

La Comisión podrá reunirse todas las veces que lo estime pertinente, a discreción de su Presidente, con el propósito de tomar determinaciones y atender cualquier asunto dentro de los deberes y responsabilidades de la Comisión. Todas las reuniones deben realizarse con mediante convocatoria del Presidente.

Todas las reuniones requerirán un quorum equivalente al número de la mitad más uno de los miembros de la propiedad. Las reuniones de la Comisión serán fijadas de manera que se eviten conflictos, hasta donde sea posible, con la asistencia de sus integrantes a las Sesiones del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes.

Copia de las hojas de asistencia de dichas reuniones, serán enviadas, certificadas por el Presidente a las Secretarías del Senado y Cámara de Representantes, para el trámite correspondiente. La versión original de la asistencia y los documentos que se produzcan en dichas reuniones serán parte del expediente de la Comisión.

Sección 2: Lugar de Reuniones

Las reuniones de la Comisión se celebrarán en el lugar que se señalen la convocatoria cursada para esos propósitos el Presidente.

Sección 3: Convocatoria

El Presidente preparará una Convocatoria, que será cursada a todas y todos los integrantes de la Comisión en la que informará la fecha, hora y lugar en que se celebrarán las reuniones. La misma debe ser cursada por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha en que esta se llevara a cabo. Los trabajos se ajustarán a dicha Convocatoria, salvo cuando los asuntos de prioridad exijan cambios en la misma.

5.5×

No se llevará a cabo ninguna reunión de la Comisión excepto cuando se haya notificado dentro del término aquí dispuesto. No obstante, en aquellos casos en que hubiere justa causa y durante los últimos diez (10) días de Sesión Legislativa se podrá obviar el termino previamente establecido, el Presidente constatará que todas y todos los integrantes de la Comisión hayan sido debidamente citados y notificados antes de proceder con la reunión.

Sección 4: Obligación de Inhibirse

Toda y todo integrante de la Comisión deberá inhibirse de participar en cualquier asunto que esté ante la Comisión en la cual tenga algún interés directo.

Sección 5: Determinaciones y Votaciones

P.5%.

Todas las determinaciones tomadas por la Comisión deben ser aprobadas mediante votación afirmativa del número equivalente a la mitad más uno de las y los miembros en propiedad de la Comisión. Las votaciones se llevarán a cabo durante la celebración de una reunión debidamente convocada. Toda votación requerirá un quorum equivalente al número de la mitad más uno de las y los miembros permanentes de la Comisión.

ARTÍCULO VI: APLICACIÓN Y VIGENCIA

Sección 1: Enmiendas al Reglamento

Este reglamento podrá ser enmendado por una mayoría del total de las y los integrantes de la Comisión. Todo proyecto de enmienda se presentará a la Directora o el Director y será circulada entre todas y todos los integrantes con no menos de cuarenta y ocho (48) horas previo a su consideración.

Toda enmienda al Reglamento, entrará en vigor una vez sea aprobada por las y los integrantes de la Comisión, se presente a las Secretarías del Senado y Cámara de Representantes; y sea notificada a ambos Cuerpos en la Sesión más inmediata.

Sección 2: Separabilidad

Las disposiciones de este Reglamento son separables entre sí. La nulidad de uno o más de sus artículos, de cualquiera de sus reglas no afectará las otras que puedan ser aplicables independientemente de las declaradas nulas.

Sección 3: Vigencia

Este reglamento, una vez aprobado por la Comisión, entrará en vigor al ser radicado en las Secretarías del Senado y Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico y sea notificado a los Cuerpos en la Sesión más inmediata.

En San Juan, Puerto Rico, el 10 de marzo de 2025.

CERTIFICO que este Reglamento fue aprobado por las y los integrantes de la Comisión Conjunta del Programa de Internado Legislativo de la Asamblea Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, en Reunión Ejecutiva celebrada en la fecha que antecede y que el mismo se presentó en la Secretaria del Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, hoy 10 de marzo de 2025.

Hon. Rafael "Rafy" Santos Ortiz

Presidente

Comisión Conjunta del Programa de

Internado Legislativo Jorge A. Ramos Comas

Hon. Ensol Rodríguez Torres

Copresidente

Comisión Conjunta del Programa de

Internado Legislativo Jorge A. Ramos Comas